



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Condiciones generales

1. Objeto

Instalación de colmenas para el aprovechamiento apícola de las plantas susceptibles de producción melífera y de polen que vegetan en el monte.

2. Normativa a aplicar

Será de aplicación en la ejecución del aprovechamiento, lo contemplado en el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47, de 8 de marzo de 2012), en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, de Reglamento de Montes, en la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, el Decreto 5/2005 por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y resto de normativa aplicable.

3. Plazo de ejecución

Durante el periodo de adjudicación del aprovechamiento.

4. Fianza

Se establecerá una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación, cuando este sea superior a 2.500,00 €

5. Efectos de la adjudicación

La adjudicación del aprovechamiento apícola del monte, no faculta por sí solo para poder ejecutar el aprovechamiento. Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento disponer de la licencia de disfrute anual.

Condiciones específicas del aprovechamiento

6. Capacidad del colmenar

- Las colmenas podrán agruparse en colmenares de hasta 100 colmenas cada uno. La distancia entre asentamientos apícolas será como mínimo de 500 metros, dentro de los límites del monte.

7. Distancias que deberá respetar la explotación

- Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
- Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- Carreteras nacionales: 200 metros.
- Carreteras comarcales: 50 metros.
- Caminos vecinales, incluso senderos de uso frecuente: 25 metros.
- Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.



- Lindero del campo colindante: 25 metros, pudiendo ser menor previo consentimiento de los afectados.
- Otras explotaciones apícolas: entre 2.000 y 4.000 metros.

Para el establecimiento de las distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar las distancias mínimas entre asentamientos.

La distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de 2 metros con la horizontal de estas carreteras o caminos.

Las distancias establecidas anteriormente podrán reducirse hasta un 75% siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, 2 metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los 2 metros de altura. Esta excepción no será aplicable a lo dispuesto para distancias entre asentamientos avícolas, núcleos de población ni viviendas rurales habitadas.

8. Vías de acceso

Para el acceso al lote y desplazamiento en el monte se utilizarán las pistas forestales existentes, quedando prohibida la circulación "campo a través" o fuera de pista con vehículos de cualquier tipo.

9. Obligaciones del adjudicatario

- Deberá acreditar que la explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Apícolas de Aragón, debidamente actualizada.
- Deberá acreditar que está en posesión del Libro de Registro de la explotación apícola y del Seguro de responsabilidad civil.
- El trabajo será supervisado por personal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca en el ejercicio de sus funciones.
- Deberá comunicar previamente al Agente para la Protección de la Naturaleza, el número, fecha de colocación y levantamiento de las colmenas, así como presentar un plano con la localización de las colmenas (1:5.000) y su posición georreferenciada.
- Colaborar con el personal de la Administración durante el desarrollo del aprovechamiento y a comunicarle las anomalías que ocurran durante el mismo.
- Deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, la presencia de las abejas, con uno o más carteles, adecuadamente situados, en los que figure el texto "ATENCIÓN ABEJAS" y en el que se incluya debajo de dicho texto el código de identificación de cada colmena con marca visible, legible e indeleble.
- El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente, debiendo situar las colmenas en rastos y quedando prohibida su instalación en cortafuegos.
- Queda prohibida cualquier tipo de quema durante la realización de dichos trabajos. Se deberá cumplir cuanto establece la legislación vigente sobre prevención de incendios forestales, y en particular, la Orden anual del Departamento competente en prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Responsabilidades del adjudicatario

- El mantenimiento y buen uso del área del asentamiento de las colmenas asignado, por lo que una vez finalizada la campaña apícola y retiradas las colmenas, el espacio ocupado por las mismas deberá quedar libre de materiales y residuos, prohibiéndose el abandono de colmenas y sus elementos constituyentes, bebederos, depósitos de agua y cualquier otro material asociado a la explotación, el uso y abandono de productos sanitarios. Todos los residuos generados serán retirados y gestionados de acuerdo a la legislación existente.
- Se deberán cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que establezca la normativa vigente.

